



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2019-MPC/A

Contumazá, 03 de octubre del 2019

VISTO: El expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01, del proyecto de inversión pública u obra denominado "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá- Cajamarca" con Código SNIP 220227, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 636-2019-MPC/SGBS/GDUR;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante la Entidad) y la Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C (en lo sucesivo la contratista) en virtud de la normativa de contrataciones del Estado vigente en ese momento, suscribieron con fecha 13 de setiembre del 2018, el contrato de obra N° 01-2018-MPC Licitación Pública N° 01-2018-CS/MPC, Ejecución de la Obra: " Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca" (en adelante solo contrato de obra), por un monto contractual de S/. 2'294,249.33 incluido el IGV, contratación que se sujeta al sistema de precios unitarios.

Que, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019, tal proceso de contratación de obra, se rige por la anterior normativa de contrataciones del Estado conformada por la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03 de abril del 2017 hasta el 29 de enero del 2019 (en adelante la Ley anterior) ; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril del 2017 hasta el 29 de enero del 2019 (en lo sucesivo el anterior Reglamento).

Ahora, durante la fase de ejecución del contrato de obra y del proceso de ejecución física de la obra, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 636-2019-MPC/SGBS/GDUR solicita al Titular de la Entidad que, vía acto resolutivo apruebe el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01 de la obra, por el monto de S/ 326,165.59 (Trescientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 59/100 Soles) con la finalidad de realizar trabajos y actividades de prestaciones adicionales que resultan indispensables y/o necesarios para cumplir con finalidad del contrato de obra.

Así, en primer lugar, se debe indicarse que, de manera excepcional, una Entidad podía modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resultaran necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34° de la Ley anterior.

En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del artículo 34.3 del artículo 34° de la Ley anterior otorgaba a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondieran a la finalidad del contrato.

Por su parte, el artículo 175° del anterior Reglamento, ha previsto el procedimiento que se debe observar para la aprobación de una prestación adicional de obra menor o igual al quince por ciento (15%), y en el presente caso de la revisión del expediente técnico se advierte que se ha seguido dicho procedimiento, pues se ha sustanciado de manera regular y se ha producido e incorporado oportunamente al expediente técnico los actuados e informes mínimos que establece tal disposición legal, contando esencialmente con:





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- i) La anotación en los asientos N°s 55, 61, 62, 69, 70, 103, 104, 159, 161, 183, 189, 190, 191, 192, 199, 207 y 208 del cuaderno de obra, de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, por parte de la contratista a través de su residente de obra, indicando que ello se genera por las deficiencias existentes en el expediente técnico original de la obra y que las circunstancias que la generan se encuentran detalladas y precisadas en tales asientos.
- ii) La Carta N° 004-2019/EPS SEDACAJ S.A./SMM/IO, de fecha 10 de setiembre del 2019, emitida por el inspector de la obra, Ing. Salomón Miranda Montoya, en la cual dentro del plazo de ley comunica a la Entidad la anotación realizada y asimismo hace llegar al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, el Informe Técnico N° 004-2019/EPS SEDACAJ S.A./SMM/IO, donde expone y sustenta su posición por la procedencia de la ejecución de las prestaciones adicionales.
- iii) El Informe Técnico contenido en el Informe N° 014-2019-MPC/SLTM/RDUC, de fecha 23 de setiembre del 2019 expedido por el Responsable(e) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, donde técnicamente concluye que es necesario realizar las prestaciones adicionales con deductivo vinculante N° 01 para el cumplimiento de la meta prevista en la obra principal.
- iv) El expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01 de la obra, elaborado, suscrito y presentado por el Responsable(e) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, a través de su Informe N° 015-A-2019-MPC/SLTM/RDUC de fecha 30 de setiembre del 2019, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 292-2019-A-MPC, del 23 de setiembre del 2019, donde se definió y estableció que la elaboración del expediente técnico estará a cargo de la Entidad por medio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, habiéndose adjuntando al expediente técnico el acta de pactación de precios, suscrito por la Entidad, la contratista y el inspector de la obra el 25 de setiembre del 2019, ya que existe en el expediente técnico partidas cuyos precios unitarios de sus actividades no están previstas en el contrato de obra.
- La información que oferta el expediente técnico es la siguiente:
- Que, la realización de las prestaciones adicionales de obra se origina por la causa de deficiencias en el expediente técnico original de la obra.
 - Que, las prestaciones adicionales de obra están conformada: 1) Por mayores metrados de las partidas que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente, inicialmente previstas en el presupuesto de la obra; y 2) Por nuevas partidas con deducción o sustitución de las partidas consideradas en el presupuesto de la obra que se detallan en el Anexo II que se adjunta a la presente.
 - Que, el presupuesto adicional de obra formulado con los precios del contrato de obra y/o precios pactados, teniendo en cuenta el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra (\$/. 463, 099.89), restándole los presupuestos deductivos vinculados (\$/. 136, 934.34), asciende al monto de Trescientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 59/100 Soles (\$/. 326, 165.59) que representa el 14.22% con relación al monto total del contrato de obra (\$/. 2'294,249.33).
 - Que, los trabajos y actividades de las prestaciones adicionales 1) y 2) son indispensables y necesarios para cumplir con la meta prevista en el contrato de obra.
- v) La Carta N° 007-2019/EPS SEDACAJ S.A./SMM/IO, de fecha 01 de octubre del 2019, expedido por el inspector de la obra, Ing. Salomón Miranda Montoya, en la cual, dentro del plazo de ley, no formula observación alguna al expediente técnico y comunica la VIABILIDAD de la solución técnica planteada en el expediente técnica de las prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivo N° 01.
- vi) El Informe Técnico contenido en el Informe N° 636-2019-MPC/SGBS/IO, del 02 de octubre del 2019, expedido por el Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, en la condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde emite opinión técnica favorable para aprobar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante para ejecutar las prestaciones adicionales detalladas en los Anexos I y II, por la suma de Trescientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 59/100 Soles (\$/. 326, 165.59).





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

En este punto, es relevante e importante enfatizar que la cuestión materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos, produciendo los mismos todos sus efectos legales, siendo que en el presente caso, el expediente técnico de adicional de obra con deducción vinculante cuenta con la opinión técnica favorable de todos los profesionales involucrados en el tema, o sea, por el inspector de la obra, el Responsable(e) de la División de Estudios y Proyectos, y, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, plasmados en los aludidos documentos donde han expuesto de manera precisa y clara las razones y los elementos, neta y estrictamente técnicos, que justifican sus pronunciamientos.

Así pues, valorando en forma conjunta la documentación técnica antes mencionada, se llega a determinar objetivamente lo siguiente:

- Que, las prestaciones adicionales que se tienen que realizar en la obra, consistente en la ejecución i) De mayores metros de las partidas que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente, inicialmente previstas en el presupuesto de la obra, y ii) De nuevas partidas con deducción o sustitución de las partidas consideradas en el presupuesto de la obra que se detallan en el Anexo II que se adjunta a la presente, no fueron consideradas en el expediente técnico original de la obra ni en contrato de obra.
- Que, la ejecución de los trabajos y actividades adicionales en la obra comprendidas en las prestaciones adicionales detalladas en los Anexos I y II, tal como lo han afirmado y justificado técnicamente todos los profesionales técnicos involucrados en este tema, es decir, el inspector de la obra, el Responsable(e) de la División de Estudios y Proyectos, y, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, resultan indispensables y/o necesarios para cumplir con las metas físicas de la obra y/o la finalidad de contrato de obra.
- Que, los trabajos y actividades de las prestaciones adicionales precisadas en los Anexos I y II dan lugar a un presupuesto adicional total de S/. 326, 165.59 (Trescientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 59/100 Soles), considerando el importe de los mayores metros y las prestaciones adicionales de obra(S/. 463, 099.89), restándole los presupuestos deductivos vinculados(S/. 136, 934.34), que representa el 14.22% con relación al monto total del contrato de obra(S/. 2'294,249.33).
- Que, en el Pliego de la Municipalidad Provincial de Contumazá existe disponibilidad presupuestal para asignarle al presupuesto de la obra, el monto del presupuesto por prestaciones adicionales como lo informa la Gerente(e)de Planificación y Presupuesto a través de su informe N° 0210-A-2019-MPC/MSTR/GPP, de fecha 02 de octubre del 2019.

Entonces, en atención a lo antes expuesto, en mérito a los informes técnicos y presupuestal que se han meritado y expresado en el presente acto, y teniendo en cuenta que el asunto en análisis se encuentra bajo los alcances de la definición de prestación adicional de obra que establece el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento, resulta válido y viable que este Despacho excepcionalmente y en amparo de los principios procedimentales de eficacia y eficiencia, vía el presente acto, se apruebe el expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01 de la obra, con un presupuesto adicional por el monto de S/. 326, 165.59 (Trescientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 59/100 Soles), con el fin de ejecutar los trabajos y/o actividades adicionales de las partidas detalladas en los Anexos I y II, para alcanzar y cumplir la meta física de la obra y la finalidad pública del contrato de obra.

Así mismo, en aplicación de los numerales 175.14 y 175.15 del artículo 175º de la Ley anterior, corresponde en la presente resolución requerir al contratista a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento y comunicar la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Finalmente, este Despacho razona que efectivamente la deficiencia técnica del expediente técnico original de la obra habría conllevado a la elaboración, formulación, tramitación y aprobación del expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01 de la obra, lo que denota infracción de los deberes y





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

obligaciones del proyectista u funcionario y/o servidor municipal encargado de la elaboración del expediente técnico de obra, pues al formular y/o presentar ante la Entidad el expediente técnico de la obra en tales condiciones, vale decir, con deficiencias netamente técnicas ha incumplido o cumplido deficientemente sus deberes u obligaciones, habiendo incurrido en responsabilidad de tipo disciplinario; por lo tanto, se debe remitir copia fedateada de los actuados tanto del expediente técnico de la obra como del expediente técnico de las prestaciones adicionales de la obra con presupuesto deductivo vinculante N° 01 a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad para que evalúe el hecho antes descrito.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, excepcionalmente, el expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculados N° 01, del PIP u obra "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá- Cajamarca" con Código SNIP 220227, con un presupuesto adicional, a precios de octubre del 2019, por el monto de S/. 326, 165.59 (Trescientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 59/100 Soles) por la causa de deficiencias en el expediente técnico original de la obra, para cumplir con las metas físicas de la obra y/o la finalidad del contrato de obra N° 01-2018-MPC Licitación Pública N° 01-2018-CS/MPC. Ejecución de la Obra; en consecuencia:

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la ejecución de las prestaciones adicionales en la mencionada obra, consistente en los trabajos y actividades adicionales de las partidas detalladas en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C ampliar el monto de su garantía de fiel cumplimiento.

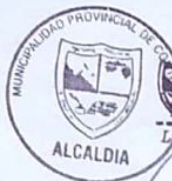
ARTICULO CUARTO: DISPONER que, la Unidad Formuladora de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá comunique la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, copia certificada de los actuados del expediente técnico original de la obra y del expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuestos deductivos vinculado N° 01, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para conocimiento, evaluación y fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, a la Contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C, al residente de la obra Ing. Teófilo Enrique Reyes Benites, al inspector temporal de la obra Ing. Salomón Miranda Montoya, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique la presente resolución, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
L. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE